

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de enero de 1971 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «M-67 DUO-2», doble para dos productos diferentes.*

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por la Compañía «Autocecosorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida Infanta Carlota Joaquina, números 123-127, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «M-67 DUO-2», doble para dos productos diferentes, fabricado en Estados Unidos.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Compañía «Autocecosorios Harry Walker, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne» modelo «M-67 DUO-2», doble para dos productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de ciento cuarenta mil ochocientas pesetas (140.800 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor de carburantes se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los cuarenta (40) precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere la presente Orden llevarán en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- Nombre de la casa constructora o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha de «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1971.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

*ORDEN de 11 de enero de 1971 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Drober», tipo «TT», doble para dos productos diferentes.*

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por don Isidro Hérreiz Brissot, con domicilio en Barcelona, calles Batista, 7 y 9, y Pallars, 333 al 341, en solicitud de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Drober», tipo «TT», doble para dos productos diferentes, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Isidro Hérreiz Brissot el prototipo de surtidor de carburantes marca «Drober», tipo «TT» doble para productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de ciento veinticinco mil quinientas pesetas (pesetas 125.500).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor de carburantes se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los treinta y cuatro (34) precintos que se representan y se relacionan, respectivamente, en los planos y memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere la presente Orden llevarán en las cartas o esferas las inscripciones siguientes:

- Nombre de la casa constructora o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase de carburante que sirve en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1971.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Moraleja de Coca (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Moraleja de Coca como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Nava de la Asunción (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1914, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Moraleja de Coca y su incorporación al de igual clase de Nava de la Asunción, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Motos (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Motos como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Alustante (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Motos y su incorporación al de igual clase de Alustante, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ORRIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Boya (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Boya como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Mahide (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Boya y su incorporación al de igual clase de Mahide, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ORRIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Tagarabuena (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Tagarabuena como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Toro (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Tagarabuena y su incorporación al Juzgado Comarcal de Toro, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ORRIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Pascual Hermanos, Sociedad Regida en Comandita», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de noviembre de 1970, por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Sueca (Valencia) por la Entidad «Pascual Hermanos, S. R. C.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», incluyéndola en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan, a la Empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.  
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se declaran títulos valores de cotización calificada las acciones de «Sociedad Anónima Echevarría».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 4 de noviembre de 1970, formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de las acciones numeradas 1.740.600, emitidas por «Sociedad Anónima Echevarría», durante los años 1969 y 1970 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 38, concedida al «Banco de Valencia S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Valencia, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 38, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

### Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia. Agencia urbana. Calle Castán Tobeñas, número 18, a la que se asigna el número de identificación 46-15-66.

### Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena. Agencia urbana número 1. Calle Real, número 130, barrio de San Antón, a la que se asigna el número de identificación 51-09-02.

### Demarcación de Hacienda de Murcia

Alicantarilla. Sucursal. Calle Generalísimo, 69, A, a la que se asigna el número de identificación 30-18-02.

Madrid, 8 de enero de 1971.—El Director general, José Vilarsau Salat.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede a la «Unión Industrial Bancaria, S. A.», con autorización número 53 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la «Unión Industrial Bancaria, Sociedad Anónima», en el que, al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal que tenía instalada en la calle de Los Madrazo, número 28, de esta capital, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se en-